



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

SECRETARÍA GENERAL

Convocatoria de concurso-oposición de promoción interna para la provisión de cinco plazas de Oficial de la Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero

BASES

Primera. – Normas generales.

1.1. Denominación de las plazas: Las plazas que se convocan son cinco de Oficial de Policía Local.

1.2. Características de las plazas: Las plazas que se convocan están clasificadas dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, y, dentro del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Aranda de Duero, en la Escala Ejecutiva, Categoría Oficial, dotadas con el sueldo anual correspondiente al Grupo de Clasificación C, Subgrupo C-1, nivel de complemento de destino 18, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

1.3. Fases de selección: El procedimiento de selección de los aspirantes se desarrollará en dos fases: La primera a través del sistema de concurso-oposición y la segunda mediante la superación del curso selectivo de capacitación organizado por la Escuela Regional de Policía Local.

1.4. Normativa de aplicación: El procedimiento selectivo se regirá por las normas contenidas en las presentes Bases y sus Anexos y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León y en el Decreto 84/2005, por el que se aprueban las Normas Marco, y demás disposiciones legales y reglamentarias que les sean de aplicación.

Segunda. – Requisitos de los aspirantes.

Para poder tomar parte en el concurso será necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.



b) Encontrarse en situación de servicio activo en el Cuerpo de policía de la Policía Local del Ayuntamiento de Aranda de Duero con categoría de Agente y una antigüedad mínima de dos años.

c) Estar en posesión del permiso de conducir vehículos de las clases A y B con autorización especial para vehículos de emergencia (BTP). Este requisito se mantendrá durante todo el tiempo que se posea en propiedad la plaza, salvo que circunstancias físicas o psíquicas, debidamente justificadas, impidan la renovación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de la función pública.

f) No hallarse en situación de segunda actividad.

Tercera. – Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Al presentar las instancias se adjuntará fotocopia del permiso de conducción de vehículos exigidos en la convocatoria. Asimismo se incluirá relación de los méritos que los aspirantes aleguen por el orden que se cita en el Anexo I aportando los documentos acreditativos de los méritos alegados, no tomándose en consideración aquellos que no queden debidamente acreditados. Si antes de la terminación del plazo de solicitud, el interesado no hubiera podido obtener algún certificado, por causa no imputada al mismo, podrá remitir, al entregar la solicitud, el escrito o fotocopia compulsada del mismo en el que conste el sello de registro de entrada del Organismo al que se solicitó, o en su caso con el sello de envío certificado de Correos. En todo caso dicho certificado de méritos deberá estar en poder del Tribunal antes de su primera reunión.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los opositores admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentación de reclamaciones y subsanación de errores.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de dicha lista.



Cuarta. – Tribunal calificador.

El Tribunal calificador del concurso estará constituido de la siguiente forma:

– Presidente: El Jefe de la Policía Local o un mando de un Cuerpo de la misma de la Comunidad de Castilla y León que se designe con categoría igual o superior a la de Inspector.

– Vocales:

- Un mando del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Aranda de Duero o de una de las plantillas de la Comunidad de Castilla y León con categoría superior a las plazas convocadas.

- Un representante de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León a propuesta de la Agencia de Protección Civil e Interior.

- Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

- Un funcionario de carrera perteneciente al mismo o superior grupo de titulación y nivel que el correspondiente a las plazas convocadas, designado por el Presidente de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal.

– Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Deberán designarse suplentes que, con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer la misma titulación o superior a la exigida para acceder a las plazas convocadas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Asimismo podrán nombrarse asesores del Tribunal que actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento de selección.

Quinta. – Sistema selectivo.

El procedimiento constará de las siguientes fases:

1. – Concurso-oposición.

2. – Curso selectivo de capacitación.

5.1. Concurso-oposición: De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, se celebrará en primer lugar la fase de concurso y, seguidamente, la de oposición.



5.1.1. Fase de concurso: El concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos alegados, justificados y acreditados por los interesados en el momento de presentar la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, en la forma que se establece en la Base Séptima, y conforme al baremo que se determina más adelante como Anexo I.

5.1.2. Fase de oposición: Constará de las siguientes pruebas, todas ellas de carácter obligatorio para todos los aspirantes:

1. – Aptitud física: Tendrá carácter eliminatorio, y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo II. La calificación será de apto y no apto.

2. – Psicotécnico: De carácter eliminatorio, está dirigido a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil profesional propias del cargo a desempeñar. Si el Tribunal lo estima pertinente, a propuesta de los técnicos correspondientes, podrá acordarse la celebración de entrevista a alguno/s de los aspirantes. La calificación de esta prueba será apto o no apto.

3. – Prueba de conocimientos: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá:

A) En contestar por escrito, en un tiempo máximo de una hora, un cuestionario de preguntas relacionadas con las materias que constan en el Anexo III.

En el supuesto de que el cuestionario se plantee en forma de test, deberá contener al menos cuatro respuestas alternativas, calificando cada respuesta correcta con 0,2 puntos, penalizándose las respuestas erróneas con -0,05 puntos y con 0 puntos las preguntas sin respuesta.

B) Resolución de dos supuestos prácticos de tareas policiales. Consistirá en la realización de una prueba práctica, con una duración máxima de 60 minutos, que fijará el Tribunal antes de la realización del ejercicio, que versará sobre planificación, redacción y desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del puesto al que se opta. Se valorará el desarrollo y la exposición de cuantas actuaciones y medidas policiales deban adoptarse en materia de distribución de personal, medidas materiales, seguridad ciudadana y vial y actuaciones complementarias, y otras que sean necesarias para la realización del supuesto.

Se podrán acompañar o fijar sobre plano que aporte el Tribunal y cuantos datos gráficos o representativos de las actuaciones policiales, o de distribución de medios, sirvan para su mejor resolución.

La valoración de cada ejercicio será la siguiente:

– Cuestionario de preguntas: De 0 a 7 puntos.

– Supuesto práctico: De 0 a 3 puntos.

La calificación conjunta de esta prueba será de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para poder aprobar y poder pasar a la fase de concurso.

5.2. Curso de capacitación: Con carácter previo a la toma de posesión como funcionario de carrera en la categoría de Oficial, los aspirantes propuestos deberán superar



un curso selectivo de capacitación para dicha categoría, en la forma que se determina en la Base Novena de las presentes.

Sexta. – Comienzo y desarrollo del procedimiento de selección.

La fecha, hora y lugar de celebración de la fase de concurso se dará a conocer con la publicación de las listas de excluidos a que se refiere la Base Tercera de la convocatoria.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en la prueba, quedando excluido, en consecuencia, del proceso selectivo.

Séptima. – Calificación del proceso de selección.

7.1. Fase de concurso. Reunido el Tribunal para la calificación del concurso, procederá al estudio y evaluación de los méritos alegados y justificados documentalmente por cada uno de los aspirantes aplicando los criterios de valoración que se establecen en el Anexo correspondiente.

La fase de concurso será previa a la de oposición, y no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas y/o ejercicios de la fase de oposición.

7.1.1. Valoración. No serán tenidos en cuenta en ningún caso los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, sin que proceda requerimiento de subsanación por parte del Ayuntamiento, ya que el número de méritos alegables no son requisito para la admisión.

La valoración habrá de limitarse a aquellos méritos acreditados mediante documento original o fotocopia del mismo, debidamente compulsada, y únicamente se admitirán aquellos documentos presentados junto con la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, sin que quepa la aportación de justificante de mérito alguno una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes.

7.1.2. La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de todos los puntos obtenidos en aplicación del baremo, referidos a la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias. En ningún caso esta fase supondrá una valoración superior al 40% de la puntuación total del concurso-oposición. Para lograr esta proporción se aplicará la siguiente operación matemática:

$$CM = (CA1 \times 13,33) : 24$$

Siendo:

- CM: Calificación final del concurso de méritos.
- CA1: Calificación del opositor conforme al Anexo I.

7.2. Fase de oposición: Todos los ejercicios y/o pruebas de la fase de oposición revisten carácter obligatorio y eliminatorio. En el ejercicio escrito se garantizará el anonimato de los aspirantes siempre que sea posible.



7.2.1. Calificación de los ejercicios. La calificación de los ejercicios primero y segundo será apto o no apto. Por su parte, la calificación del tercer ejercicio se llevará a efecto por el Tribunal como sigue: Cada miembro del Tribunal otorgará una puntuación, para cada ejercicio, entre 0 y 10 puntos, siendo la calificación total del mismo la suma total de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, dividida por el número de los miembros asistentes. Quedarán eliminados de la convocatoria aquellos aspirantes que no alcancen 5,00 puntos.

A fin de evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal, las calificaciones otorgadas por cada uno de ellos no podrán arrojar una diferencia superior a tres puntos, debiéndose proceder a una nueva votación si así se produjere. Si nuevamente volviera a aparecer esta diferencia, no serán computables la más alta y la más baja, computándose exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

7.3. Publicación: Las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación.

7.4. Calificación definitiva: Superado el curso selectivo, la calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición, teniendo en cuenta la ponderación establecida entre estas fases que consta en la Base 7.1.2.

Octava. – Relación de aprobados y nombramientos.

El Tribunal, terminada la calificación de los aspirantes, levantará acta y publicará los resultados en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, por orden de puntuación obtenida, elevando propuesta a la autoridad competente de los aspirantes que deban ser nombrados para ocupar las plazas vacantes objeto de la presente convocatoria, sin que en la propuesta pueda figurar mayor número de aspirantes que de plazas a cubrir.

Novena. – Presentación de documentos, curso selectivo, nombramientos.

9.1. Presentación de documentos: Finalizado el proceso selectivo, los aspirantes propuestos deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria que no hubieran presentado junto con la instancia.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, algunos de los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

9.2. Curso selectivo: Los aspirantes propuestos seguirán un curso selectivo de capacitación para la categoría de Oficial, organizado por la Escuela Regional de Policía Local, cuyo programa, contenido, duración, calendario y fecha de comienzo y finalización será establecido por la Consejería de la Junta de Castilla y León competente en la materia, debiendo obtener la calificación de «apto», tras de lo cual por la autoridad competente se resolverá sobre su nombramiento.



9.3. Nombramiento como funcionario de carrera en la categoría de Oficial: Superado el curso selectivo en la forma prevista en la base anterior, el órgano municipal competente resolverá en el plazo de un mes desde la presentación de la acreditación correspondiente, sobre el nombramiento como funcionario de carrera.

Décima. – Toma de posesión.

Los nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a aquel en que les sea notificado su nombramiento. Si no tomaran posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, decaerán en sus derechos, quedando anulado el nombramiento correspondiente.

Undécima. – Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados legítimos en la forma y plazos que establecen los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

* * *



ANEXOS Y PROGRAMA

ANEXO I. – BAREMO DE MÉRITOS

BAREMO DE MÉRITOS PARA CONCURSO ASCENSO A PLAZAS DE OFICIAL

Punt. Máx.	Concepto General	Punt. Máx.	Concepto Específico	Punt. Máx.	Aspectos Valorados	Punt. Unit.	Punt. Máx.	Observaciones
5	ANTIGÜEDAD	3	Servicios prestados a la Administración	3	Por cada año completo en Cuerpos de Seguridad Por cada año completo en otras Administraciones	0,15 0,10	3	Administración Civil o Militar del Estado, Autonómica o Local
	CURSOS OFICIALES	1	(*) Cursos Oficiales	1	Seminarios, cursillos, jornadas y congresos profesionales	horas	1	Expedidos por Organismos Oficiales
	TITULACIÓN ACADÉMICA	1	Estudios Oficiales	1	Título Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o equivalente Título de Licenciado, Ingeniero Sup. Arquitecto y equivalentes	0,50 1	1	
2	DISTINTIVOS	0,50	Diplomas profesionales en vigor	0,50	Distintivo Aptitud Física Distintivo Defensa Personal Distintivo Primeros Auxilios Distintivo Idiomas	0,125 0,125 0,125 0,125	0,50	Otorgados y revalidados por la Junta de Castilla y León
	CURRÍCULUM PROFESIONAL	0,50	Felicitaciones	0,50	Felicitaciones Corporación Felicitaciones Alcaldía Felicitaciones Concejal Delegado Felicitaciones Jefe del Cuerpo Felicitaciones razón del servicio	0,50 0,25 0,25 0,25 0,25	0,50	Concesión por la Corporación, Alcaldía, Concejal Delegado o Jefe del Cuerpo u otros Organismos Públicos
	Experiencia en áreas de trabajo similar	1	Ejercicio del Mando	1	Año completo desempeñando funciones de la categoría de Oficial	0,50	1	Previa certificación Administración competente

(*) Diplomas y Certificados Profesionales: Se valorará en este apartado el estar en posesión de títulos, diplomas o certificados de conocimientos de relevancia para la profesión policial.

A estos efectos se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Se valorarán los cursos impartidos por Escuelas o Academias de Seguridad de las Administraciones Públicas (Cuerpo Nacional de Policía, Guardia Civil, Policías Autonómicas, Academias Regionales de Policía Local o Academias Municipales de Policía Local), cuando hagan constar el número de horas o créditos (equivalente cada uno a 10 horas lectivas), la existencia y superación de pruebas de evaluación y el programa general de materias impartidas.

2. Se valorarán otros cursos impartidos por Administraciones Públicas (Universidades, Ministerios, Comunidades Autónomas o Entidades Locales) e incluso los impartidos por entidades no públicas de ámbito nacional, que excepcionalmente y a



criterio razonado del Tribunal se consideren de interés policial y siempre previa acreditación del número de horas o créditos, la existencia y superación de pruebas de evaluación y el programa general de materias impartidas y cuantos otros datos precise el órgano calificador.

3. No se valorarán:

– Los cursos de formación básica para Policías Locales ni los que hayan servido para su homologación u homogeneización.

4. En el supuesto de que el aspirante presente varios certificados de cursos relativos a la misma área de conocimientos, será valorado solamente el de mayor duración.

DURACIÓN	Sin evaluación	Con evaluación
Más de 60 créditos o 600 horas	0,30	0,40
Más de 20 créditos o 200 horas	0,25	0,35
Entre 100 y 200 horas	0,20	0,30
Entre 60 y 100 horas	0,15	0,25
Entre 30 y 60 horas	0,10	0,20
De 20 a 29 horas	0,05	0,15
Menos de 20 horas o sin consignar	0,03	0,05

* * *

ANEXO II
PRUEBAS FÍSICAS

CONTENIDO

1. Natación, 25 metros estilo libre.
2. Salto de longitud con pies juntos.
3. Lanzamiento de balón medicinal.
4. Carrera de velocidad (60 metros).
5. Carrera de resistencia muscular (1.000 m).

CUADRO DE PRUEBAS Y MARCAS, POR SEXO Y EDAD

MUJERES	Hasta 38 años	Más de 38 menos de 44 años	Más de 44 menos de 50 años	50 años en adelante
Velocidad: 60 metros lisos	10,8"	11,2"	11,8"	11,14"
Resistencia: 1 Km	4'40"	5'00"	5'20"	5'40"
Salto de longitud (pies juntos)	1,80 m	1,70 m	1,60 m	1,50 m
Lanzamiento balón medicinal (3 Kg)	5,75 m	5,25 m	4,75 m	4,25 m
Natación	25"	26"	27"	28"

HOMBRES	Hasta 38 años	Más de 38 menos de 44 años	Más de 44 menos de 50 años	50 años en adelante
Velocidad: 60 metros lisos	9,0"	9,6"	10,0"	10,6"
Resistencia: 1 Km	3'45"	4'05"	4'25"	4'45"
Salto de longitud (pies juntos)	2,20 m	2,10 m	2 m	1,90 m
Lanzamiento balón medicinal (5 Kg)	5,75 m	5,25 m	4,75 m	4,25 m
Natación	22"	23"	24"	25"

Desarrollo de las pruebas físicas. –

Las pruebas físicas se realizarán siguiendo el orden que determine el Tribunal calificador, con apoyo de personal especializado en la materia.

1. – Prueba de natación (25 m estilo libre).

a) Disposición: Los aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.



b) Ejecución: Una vez dada la salida, por el juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

c) Medición: Manual. Se contabilizará el tiempo invertido.

d) Intentos: Un solo intento.

e) Invalidaciones: Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que realice dos salidas nulas o que, aun cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.

2. – Prueba de potencia del tren inferior: Salto de longitud con los pies juntos.

a) Disposición: El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

b) Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación de talón antes del salto.

c) Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso.

d) Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.

e) Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo. Es nulo el salto en el que el aspirante pise o rebase la raya en el momento de la impulsión.

Quedarán eliminados los aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.

3. – Lanzamiento de balón medicinal.

a) Disposición: El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies separados y la punta de los pies a la misma distancia de dicha línea.

b) Ejecución: Cuando esté dispuesto el aspirante, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible. No se podrá tomar carrera pero sí realizar movimiento de balanceo con brazos y cuerpo.

c) Medición: Se efectuará desde la parte anterior de la línea más alejada del foso hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída. La medición será en metros y centímetros.

d) Intentos: Podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuándose el mejor de los tres.



- e) Invalidaciones: Serán lanzamientos nulos:
- Cuando el aspirante pise o rebase la línea.
 - Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
 - Cuando el aspirante haga su lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
 - Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.
4. - Prueba de velocidad (carrera de 60 metros lisos).
- a) Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.
- b) Ejecución: La propia en una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF).
- c) Medición: La toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometrajes electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido el tiempo medio de los dos medidos. Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésimas de segundo con lectura digital, los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.
- d) Intentos: Solamente se permite un intento y, dentro del mismo, una salida nula por corredor. A la segunda falta, el aspirante será eliminado.
- e) Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la IAAF, y siempre que se haya superado el tiempo establecido.
5. - Prueba de resistencia muscular (carrera de 1.000 metros lisos).
- a) Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.
- b) Ejecución: La propia de este tipo de carreras sobre 1.000 metros, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (IAAF), pudiendo correr los opositores por calle libre desde el momento de la salida.
- c) Medición: La toma de tiempos se realizará en minutos y segundos, a través de cronometrajes preferentemente electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido el tiempo medio de los dos medidos.
- d) Intentos: Un solo intento.
- e) Invalidaciones: Cuando un mismo corredor realice dos salidas falsas o por excederse del tiempo establecido.

* * *



ANEXO III

TEMARIO

Tema 1. – Garantías de los derechos fundamentales en la Constitución Española.

Tema 2. – La Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Introducción. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. La Policía Local como Policía Judicial.

Tema 3. – La Ley Orgánica 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Aspectos Generales. Estructura y contenido.

Tema 4. – La Ley 9/2003 de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León. Títulos I y II.

Tema 5. – La Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León. Títulos III y IV.

Tema 6. – Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León. Decreto 84/2005 de 10 de noviembre (I): Disposiciones Generales. Organización y Funcionamiento de la Policía Local.

Tema 7. – Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León (II): Régimen Disciplinario.

Tema 8. – Delitos contra el patrimonio: Breve referencia a los delitos de hurto, robo, del robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 9. – Delitos de atentado, desobediencias, resistencia y falta de desobediencia.

Tema 10. – El procedimiento penal. Principios que lo rigen y clases. Clases y competencias de los Juzgados y Tribunales.

Tema 11. – Intervención policial: El Atestado. Requisitos generales. Diligencias.

Tema 12. – La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley 18/89, de 25 de julio, de Bases sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 13. – La legislación sobre tráfico. Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprobó el texto articulado de la Ley sobre Tráfico.

Tema 14. – Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

Tema 15. – Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Tema 16. – Permisos de conducción. Clases. Permisos de Circulación. Documentación del vehículo.

Tema 17. – La alcoholemia. Legislación aplicable.

Tema 18. – La violencia doméstica y de género.



Tema 19. – La detención. Concepto y naturaleza. Derechos del detenido. El procedimiento de Hábeas Corpus.

Tema 20. – La Policía Administrativa. Concepto. Competencia Municipal. Las formas de actividad de las Entidades Locales. Ordenanzas. Reglamentos y Bandos. Las multas municipales. Concepto y clases. Procedimiento sancionador.

Tema 21. – Ordenanza reguladora del servicio municipal de retirada de vehículos en las vías públicas en Aranda de Duero.

Tema 22. – Ordenanza reguladora para la limpieza viaria y ornato público, protección de zonas verdes y mobiliario urbano de Aranda de Duero.

En Aranda de Duero, a 13 de enero de 2016.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito